



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139 -2023-AMPI

Ica, 22 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N°0001760-2023, presentado por la señora CLARA PETRONILA SALVATIERRA LEY, sobre la observación realizada a la Resolución de Alcaldía N°081-2023-AMPI, de fecha 03 de febrero del 2023; en el extremo de lo señalado en el Tercer Considerando y lo resuelto en el Artículo Segundo de la citada Resolución, respecto a la fecha y lugar en el que se contrajo el Matrimonio Civil de los cónyuges CLARA PETRONILA SALVATIERRA LEY y LUIS RAUL MASSA URIBE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°081-2023-AMPI, de fecha 03 de febrero del 2023, se declaró **Disuelto el Vínculo Matrimonial** de doña CLARA PETRONILA SALVATIERRA LEY y don LUIS RAUL MASSA URIBE, respecto del matrimonio civil que contrajeron el 28 de Mayo de 2011 ante la Municipalidad Distrital de Los Aquijes de Ica;

Que, Expediente N°0001760-2023, presentado por la señora CLARA PETRONILA SALVATIERRA LEY, sobre la observación realizada a la Resolución de Alcaldía N°081-2023-AMPI, de fecha 03 de febrero del 2023; en el extremo de lo señalado en el Tercer Considerando y lo resuelto en el Artículo Segundo de la citada Resolución, respecto a la fecha y lugar en el que se contrajo el Matrimonio Civil de los cónyuges, donde dice: "Partida de Matrimonio de fecha 28 de mayo de 2011 ante la Municipalidad Distrital de Los Aquijes de Ica"; y debe decir: "Partida de Matrimonio de fecha 24 de Febrero de 1978 ante la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica", conforme al Acta de Matrimonio que se adjunta;

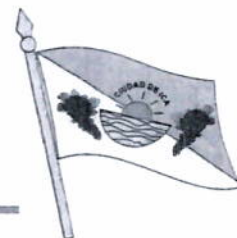
Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACLARAR Resolución de Alcaldía N°081-2023-AMPI, de fecha 03 de febrero del 2023, en el extremo de lo señalado en el Tercer Considerando y lo resuelto en el Artículo Segundo, donde dice: "Partida de Matrimonio de fecha 28 de mayo de 2011 ante la Municipalidad Distrital de Los Aquijes de Ica"; y debe decir: "Partida de Matrimonio de fecha 24 de Febrero de 1978 ante la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica", conforme al Acta de Matrimonio.

Artículo segundo.-ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la notificación de la presente Resolución a los administrados y a las áreas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° 139 FECHA: 22 FEB 2023
ENTIDAD: SOL. Informatica.

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
la Resolución N° 139 de Fecha 22 FEB 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ABOG. WILFREDO ISAAC AQUJE UCHUYA
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL